

ADMINISTRACION DEL ESTADO

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ANDALUCIA AREA DE INDUSTRIA Y ENERGIA SEVILLA

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para las instalaciones del proyecto “Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba. Modificación de la Posición K-07 con estación de media G-65 para inyección de biometano” en el Término Municipal de Medina Sidonia (Cádiz). Expdte 079/2025.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Pº de los Olmos, nº 19, 28005, Madrid y C.I.F. A-86484334.

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto “Anexo al gasoducto Tarifa-Córdoba. Modificación de la Posición K-07 con estación de medida G-65 para inyección de biometano” en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: El Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

Descripción de las instalaciones objeto de este proyecto:

- Entrada de biometano en 4” reducción a 2” y junta aislante en 80 barg de presión máxima admisible de operación a la EM G-65 desde la conexión de la línea del Gasoducto de Miramundo Gas Renovable, S.L. a la Pos. K-07 y con válvula NPS 2” MOV-104, junta aislante y brida NPS 2” de conexión de entrada a la EM G-65.

- Estación de Medida EM G-65 de 2.400 Nm³/h máximo para presión máxima admisible de operación de 80 barg y 500 Nm³/h mínimo.

- Analizadores de calidad del gas y de medición de punto de rocío de agua y de hidrocarburos y sus botellas de gases patrón.

- Derivación en NPS 2” desde la salida de EM G-65 con válvula de bola RF RE (HV-63) y conexión con TTC y weldolet 16 x 2 en la salida NPS 16” del ventero del nudo de válvulas aguas abajo de la HV-6.

- Contenedor metálico prefabricado autoportante para la ubicación de las instalaciones indicadas (EM, cuadros control y analizadores), a situar dentro de la Posición.

- Los viales para operación dentro de la Posición y acceso, no se modifican.
- Instalaciones auxiliares de electricidad en BT (400V), desde reserva de ACI y de comunicaciones.

- Cuadros eléctricos y de control y comunicaciones.
- Conexión de tierra eléctrica del contenedor a la red existente.
- Conexión con 1 x 35 mm² a la Red de protección catódica local.
- Instalaciones eléctricas en B.T. de alumbrado, instrumentación y detección de gas y de incendios en el contenedor de la EM G-65.

- Dos conexiones NPS 2” con TTC 2” con weldolet 16 x 2” en cada una de las dos derivaciones NPS 16” de la MOV-1 en la Pos. K-07.

- Canalizaciones NPS 2” desde la TTC con válvula motorizada (MOV-102 y MOV-103) de cada derivación que unen en una línea con derivación en 1 ½” para válvula RF PT PAL HV-53 en vertical para inyección de odorizante.

- Instalación de odorización con bombas de THT en armario y conexión a la válvula HV-53.

Presupuesto: El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES EUROS (656.083,00 €).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que por cualquier interesado pueda ser examinada la documentación técnica, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz concertando cita previa en el teléfono 955.56.92.31 o bien en el siguiente enlace:

https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INFRAESTRUCTURAS-GASISTAS.html

Ante este Área, se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el registro general de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz/Sevilla o bien a través del registro electrónico de la Administración General del Estado con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla – Área funcional de Industria y Energía, a través de: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Cádiz, a 11 de junio de 2025. El Director del Área de Industria y Energía.
Jose Manuel Almendros Ulibarri. Firmado. **Nº 98.653**

MINISTERIO DE DEFENSA INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA MADRID

RESOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA, POR LA QUE SE ANUNCIAN SUBASTAS PÚBLICAS, CON PROPOSICIÓN ECONÓMICA AL ALZA EN SOBRE CERRADO, DE 1 PROPIEDAD SITA EN TARIFA (CÁDIZ).

Por Resolución del director gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subastas públicas, con proposición económica al alza en sobre cerrado, de la propiedad que a continuación se describe:

1.- “Central telefónica San José del Valle” en Tarifa (Cádiz).

Finca número 7886, al tomo 327, libro 182, folio 240, inscripción primera, del registro de la propiedad número 2 de Algeciras, CRU: 11014000198724, Referencia catastral: 11035A016000270000AH.

Superficie registral 82,49 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 24.486,81 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 22.038,13 euros.

Las características físicas, jurídicas, técnicas, inscripción registral, catastral y usos urbanísticos de las propiedades son la que figuran en los Pliegos Técnicos que rigen para la subasta, que se podrán consultar en el enlace <https://www.defensa.gob.es/invied/02-ventas-inmuebles/subastas-en-curso/> de la web del INVIED O.A.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 09 de septiembre de 2025, en el registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos, remitiendo al correo electrónico invied.subastasdeinmuebles@mde.es el resguardo del envío de dicho certificado de correos, identificando al licitador en dicho correo electrónico.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el 24 de septiembre de 2025, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información, en la página web del INVIED O.A.: www.invied.es, así como en las oficinas centrales del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32, Madrid. Teléfonos: 916020944, 916020903 y el 900210425 (línea gratuita), en horario de oficina. También en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Oficinas delegadas de Defensa donde radique la propiedad y que a continuación se relacionan. Las visitas a las propiedades deberán efectuarse previa cita concertada con las citadas Áreas de Patrimonio.

- Para la propiedad sita en Tarifa, en las oficinas del Área de Patrimonio de la Oficina delegada en Algeciras, en av. de la Hispanidad Nº8 - 11207 Algeciras (Cádiz). (Teléfono: 956660098).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, a 17 de junio de 2025. EL DIRECTOR GERENTE DEL INVIED O.A. P.A. (Art. 16.3 del R.D. 1080/2017, de 29 de diciembre) EL SECRETARIO GENERAL DEL INVIED O.A.. Rafael Rivera Plaza. Firmado. **Nº 102.455**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO INSTITUCION FIERAL DE CADIZ C-IFECA EDICTO

Mediante Decreto de la Vicepresidencia del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA), nº: IFECA-00121-2025, de fecha 16 de junio de 2025, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO

“Visto el informe de la Coordinadora de Eventos y del director de C-IFECA, de fecha 13 de junio de 2025, por el que se propone el calendario de eventos propios a organizar por C-IFECA, entes consorciados y otros durante 2026, del siguiente tenor literal:

"INFORME/PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE EVENTOS

Asunto: Propuesta de calendario de ferias propias de C-IFECA para 2026.

Ante la necesidad de conocer la disponibilidad del pabellón ferial del recinto del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz (C-IFECA) para el ejercicio 2026, sin perjuicio de que más adelante puedan incluirse nuevos eventos propios organizados por C-IFECA en la siguiente relación, bien en el citado recinto, bien en otras poblaciones de la provincia, este departamento propone el siguiente calendario de actividades propias y otros eventos a organizar por entes consorciados en 2026 en el recinto ferial de Jerez de la Frontera:

4ª FERIA DEL DEPORTE Y LA VIDA SANA

Fecha de celebración: 20 al 22 de marzo de 2026.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 11 al 27 de marzo de 2026.

FERIA DEL CABALLO DE JEREZ 2026 (cesión al Ayuntamiento de

Jerez)

Fecha de celebración: 9 al 16 de mayo de 2026.
 Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 27 de abril al 31 de mayo de 2026.

PEGASUR 2026
 Fecha de celebración: 6, 7 y 8 de noviembre de 2026.
 Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 28 de octubre al 13 de noviembre de 2026.

JUVELANDIA 2026
 Fecha de celebración: 17 al 19 diciembre y 26 de diciembre de 2026 al 4 de enero 2027, (excepto 31 diciembre y 1 de enero).
 Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 de diciembre 2026 al 15 de enero de 2027.

En Jerez, a la fecha de la firma electrónica”
HE RESUELTO:
 Primero.- Aprobar el calendario de reservas de fechas para ferias propias de C-IFECA y eventos organizados por entes consorciados, así como eventos de carácter extraordinario a celebrarse en el recinto ferial del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz, en Jerez de la Frontera, para 2026 sin perjuicio de incorporar nuevas actividades en fechas próximas, conforme a lo siguiente:
4ª FERIA DEL DEPORTE Y LA VIDA SANA
 Fecha de celebración: 20 al 22 de marzo de 2026.
 Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 11 al 27 de marzo de 2026.
FERIA DEL CABALLO DE JEREZ 2026 (cesión al Ayuntamiento de Jerez)

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 27 de abril al 31 de mayo de 2026.

PEGASUR 2026
 Fecha de celebración: 6, 7 y 8 de noviembre de 2026.
 Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 28 de octubre al 13 de noviembre de 2026.

JUVELANDIA 2026
 Fecha de celebración: 17 al 19 diciembre y 26 de diciembre de 2026 al 4 de enero 2027, (excepto 31 diciembre y 1 de enero).
 Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 de diciembre 2026 al 15 de enero de 2027.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, <https://sede.ifecejerez.com/edictos/edicto/buscaredictosfiltropub?sessionid=502968ACB41896BE3E60C7707C646EAD?primeraBusqueda=true> y en la página web de CIFECA <https://www.ifecejerez.com>.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta General en la próxima sesión que se celebre, a los efectos oportunos.”
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 18/06/2025. El secretario general, Francisco Javier López Fernández.
 Firmado. 19/06/2025. El vicepresidente de C-IFECA. Francisco Javier Vidal Pérez.
 Firmado.

Nº 102.476

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El vicepresidente Tercero, Diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2025, ha resuelto lo siguiente:
 “Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:
 Primero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 234, de 10 de diciembre de 2010, se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, así como sus correspondientes Anexos.
 Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12, de 19 de enero de 2021, se publica Anuncio de 14 de diciembre de 2010, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de esta Corporación.
 Tercero.- Mediante Resolución de 2 de febrero de 2011, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 59, de 10 de marzo de 2011, se anuncia la convocatoria pública de 54 plazas de Auxiliar en Enfermería en Geriatria (puestos de Auxiliar de Enfermería en Geriatria en Residencia de Mayores – antiguo Auxiliar de Geriatria), pertenecientes al grupo de clasificación “LD”, conforme al vigente Convenio Colectivo de aplicación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.
 Cuarto.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los Órganos de Selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).
 Quinto.- Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 112 de 15 de julio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 54 plazas de Auxiliar en Enfermería en Geriatria (puestos de Auxiliar de Enfermería en Geriatria en Residencia de Mayores – antiguo Auxiliar de Geriatria), en régimen de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal. Mediante dicha Resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.
 Sexto.- Mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento

de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Séptimo.- Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2023 (BOP Cádiz núm. 35, de 22 de febrero de 2023), se modificó la composición del Órgano de Selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 54 plazas de Auxiliar en Enfermería en Geriatria (puestos de Auxiliar de Enfermería en Geriatria en Residencia de Mayores – antiguo Auxiliar de Geriatria), en régimen de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida su composición definitiva.

Octavo.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Tribunal calificador formula propuesta de formalización de contrato, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 23 de noviembre de 2023 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de la persona que ha sido seleccionada la aspirante Raquel Gil Martínez, con D.N.I. núm. ***4588**, candidata que no formalizó contrato con el resto de aspirantes de su misma categoría por encontrarse en situación de baja médica en ese momento.

Noveno.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA, identificada con el código L-11.02.21 perteneciente al Grupo de clasificación “LD”, conforme al vigente Convenio Colectivo de aplicación.

Décimo.- A la plaza indicada se les asignan el puesto de AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA, identificado con el código L-18035.033, vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Undécimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informes favorables de fecha 11 de junio de 2025, en el que se acreditan la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es la formalización de contrato de tres personas laborales fijas, en las plazas indicadas, dada la necesidad de las mismas para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

· Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

· Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

· Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

· Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBP) dispone que es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal, siendo públicos los procedimientos de selección del mismo y rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En este sentido, el artículo 16.2, a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (en adelante, LFPA), determina que es personal laboral fijo el contratado con carácter permanente tras superar un proceso selectivo convocado al efecto para adquirir esta condición, en el que deben respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Del mismo modo, el artículo 111 establece los sistemas de selección del personal laboral fijo por los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos.

También resultarán de aplicación las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- La adquisición de la condición de personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar Enfermería Geriatria de la persona para prestar servicios en el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad se formalizará según lo dispuesto en el artículo 122 de la LFPA.

Por tanto, esta formalización de contrato se realiza conforme a la normativa vigente.

Tercero.- El procedimiento de selección, se ha ajustado además a la normativa vigente y a lo dispuesto Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las generales, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, la relación de personas aspirantes que resulten aprobadas, hasta el límite máximo del número de plazas convocadas.

Presentada la documentación requerida en la base Novena de las generales (dentro de los 20 días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en que se publique el

resultado final de las pruebas), las personas candidatas seleccionadas tomarán posesión en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que sea notificado el nombramiento.

Por lo que se han cumplido los requisitos de publicidad y por tanto quedan acreditados los resultados del proceso selectivo.

Quinto.- En aplicación de lo establecido en la base Novena de las específicas (BOP Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021), procede la formalización del contrato como personal laboral fijo al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la LFPA.

Sexto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el periodo junio-diciembre de 2025 de 27.331,98 €:

80/231GE/13000	10.961,73 €
80/231GE/13002	9.206,60 €
80/231GE/16000	7.163,65 €.

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar a las formalizaciones de contratos indicados se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, se concluye que la propuesta es adecuada a derecho.

Al objeto de incorporarlo a su correspondiente expediente administrativo, se emite el presente informe manifestándose su adecuación a derecho, salvo mejor criterio fundamentado.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Autorizar la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar la plaza de AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA, identificada con el código L-11.02.32, convocada a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación “LD”, conforme al vigente Convenio Colectivo, a la persona seleccionada RAQUEL GIL MARTÍNEZ, con D.N.I. núm. ****54588**.

Asimismo, adjudicar a la persona citada, con carácter definitivo, el puesto de trabajo que igualmente se relaciona, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz: ·RAQUEL GIL MARTÍNEZ, AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA (L-18035.033), adscrita al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicios Sociales Especializados, Servicio Periféricos, RR.MM. Cádiz.

SEGUNDO: La formalización de los contratos de las personas designadas surtirán sus efectos oportunos desde el día siguiente a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LFPA.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 27.331,98 € en las AD Previas n.º 920250006305 correspondiente a retribuciones básicas por importe de 20.168,33 € y 920240006307 correspondiente a Seguridad Social por importe de 7.163,65 €.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

18/06/2025. El director de Área de Función Pública y recursos Humanos, Daniel Leiva Sainz. Firmado. El vicepresidente tercero, diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado.

Nº 103.076

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2025 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, Y QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

- PRESIDENTA:
Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)
- VICEPRESIDENTES:
1º Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)
2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)
3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)
- SECRETARIA GENERAL:
Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

- Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
José Manuel Cossi González (Grupo Popular)
Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)
Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)
Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)
María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)
Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)
Javier Bello González (Grupo Popular)
Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)
Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)
José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)
Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)
Oscar Torres León (Grupo Socialista)
Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)
Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)
Ángel María González Arias (Grupo Socialista)
Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)
Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)
Maria del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Interventora de Fondos:

Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ, S.A.

“PUNTO 1.1.1º: SEPARACIÓN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Separación de miembro del Consejo de Administración, cuyos datos de identidad constan en el Registro Mercantil. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 bis. 2.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), se somete a votación independiente la separación de la citada Consejera, y se acuerda:

• Separar como Consejera de la Sociedad a Ana Belén Carrera Armario, cuyos datos personales obran en el Registro Mercantil.

PUNTO 1.1.2º: NOMBRAMIENTO NUEVO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Nombramiento de nuevo Consejero integrante del Consejo de Administración de la Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 bis. 2.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), se somete a votación independiente el nombramiento de nuevo Consejero, y se acuerda:

• Nombrar como Consejero de la Sociedad a Javier Pizarro Ruíz, español, mayor de edad, casado, con D.N.I. 75.759.778D y vecino de Alcalá de los Gazules, Calle Medina Sidonia, 50.

Requerir al designado, que se encuentra presente, la aceptación del desempeño del cargo, así como la declaración de no encontrarse en causa legal de inhabilidad.

El nuevo Consejero designado, presente en el acto, aceptó el respectivo nombramiento declarando no encontrarse incurso en causa legal de inhabilidad.

PUNTO 1.1.3º: FACULTAR AL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR CUANTAS ACTUACIONES SEAN PRECISAS O CONVENIENTES PARA LA PLENA EFICACIA DE LOS ACUERDOS PRECEDENTES.

Facultar al Secretario/a y al Vicesecretario/a del Consejo de Administración para que puedan comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes (incluso de subsanación, aclaración o rectificación), así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

PUNTO 1.3º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Sometida la propuesta de aprobación del acta a votación, se aprueba por unanimidad de los asistentes.”

PUNTO 1.2º: APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA.

“Único.- Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Memoria Económica) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2024 y traspasar las ganancias del ejercicio de importe 1.328,89 euros a “Compensación de pérdidas” a fin de proceder a su depósito en el Registro Mercantil de Cádiz”.

PUNTO 2º: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.

“PUNTO 2.1.1º SEPARACIÓN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Separación de miembro del Consejo de Administración, cuyos datos de identidad constan en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 bis.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), se somete a votación independiente la separación de la citada Consejera, y se acuerda:

• Separar como Consejera de la Sociedad a Ana Belén Carrera Armario, cuyos datos personales obran en el Registro Mercantil.

PUNTO 2.1.2º. NOMBRAMIENTO NUEVO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Nombramiento de nuevo Consejero integrante del Consejo de Administración de la Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 bis. 2.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), se somete a votación independiente el nombramiento de nuevo Consejero, y se acuerda:

• Nombrar como Consejero de la Sociedad a Javier Pizarro Ruíz, español, mayor de edad, casado, con D.N.I. 75.759.778D y vecino de Alcalá de los Gazules, Calle Medina Sidonia, 50.

Requerir al designado, que se encuentra presente, la aceptación del desempeño del cargo, así como la declaración de no encontrarse en causa legal de inhabilidad.

El nuevo Consejero designado, presente en el acto, aceptó el respectivo nombramiento declarando no encontrarse incurso en causa legal de inhabilidad.

PUNTO 2.1.3º. FACULTAR AL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR CUANTAS ACTUACIONES SEAN PRECISAS O CONVENIENTES PARA LA PLENA EFICACIA DE LOS ACUERDOS PRECEDENTES.

Facultar al Secretario/a y al Vicesecretario/a del Consejo de Administración para que puedan comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes (incluso de subsanación, aclaración o rectificación), así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

PUNTO 2.3º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Sometida la propuesta de aprobación del acta a votación, se aprueba por unanimidad de los asistentes.”

PUNTO 2.2º. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA.

“ÚNICO.- Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad que corresponden al ejercicio social de 2024, cerradas a 31 de diciembre, con la siguiente base de reparto:

BASES DE REPARTO:	
PÉRDIDAS Y GANANCIAS (Beneficios)	362.154,42 €
DISTRIBUCIÓN:	
A RESERVAS VOLUNTARIAS	362.154,42 €

Asimismo, se da cuenta de los siguientes aspectos:

1. Que las Cuentas Anuales aprobadas constan de un total de 46 páginas, donde se incluyen los Balances de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria Económica y el Informe de Gestión.

2. Que las Cuentas Anuales han sido formuladas el día 28 de mayo de 2025 por la totalidad de los Consejeros que forman el Consejo de Administración de la Sociedad en dicha fecha.

3. Que las cuentas anuales aprobadas que se presentan telemáticamente al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el apartado II.2.1 de la O.M. JUS/616/2022, de 30 de junio, modificada por las Resoluciones de 18 de mayo de 2023 de la DGSJFP (BOE de 30 de mayo), 23 de abril de 2024 de la DGSJFP (BOE de 8 de mayo) y de 26 de mayo de 2025 (BOE de 3 de junio); son las que se adjuntan en el fichero zip que se generará automáticamente con esta certificación.

4. Que las cuentas anuales que se presentan a depósito se han incorporado al fichero zip, generando los siguientes documentos:

a) Declaración de acciones/participaciones propias conforme a la O.M. JUS/616/2022, de 30 de junio.

b) Declaración medioambiental

c) Declaración de identificación del titular real”.

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 3º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2025.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

“PRIMERO: Convalidar el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica.

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Aplicación/ Proyecto	RC
1	F/2024/10521	21241227030020505	609,04	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 40 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 40 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 40 kW x 30 días	62932C22100	220250006537
2	F/2024/10523	21241227030020528	338,38	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 10 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 20 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 20 kW x 30 días	62932C22100	220250006537
3	F/2024/10524	21241227030020525	682,52	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 30 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 30 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 30 kW x 30 días	62932C22100	220250006537
4	F/2024/10526	21241227030020517	23,20	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 4,6 kW x 30 días x 0,069376 €/kW día / Valle 4,6 kW x 30 días x 0,002647 €/kW día / Energía con	62932C22100	220250006537
5	F/2024/10528	21241227030020507	189,53	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 15,1 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 15,1 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 15,1 kW x 30 días	62932C22100	220250006537
6	F/2024/10529	21241227030020497	487,70	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 36 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 36 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 36 kW x 30 días	62932C22100	220250006537
7	F/2024/10531	21241227030020512	256,93	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 15,001 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 15,001 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 15,001 kW x 30 días	62932C22100	220250006537
8	F/2024/10532	21241227030020514	391,89	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 17,3 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 17,3 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 17,3 kW x 30 días	62932C22100	220250006537
9	F/2024/10535	21241227030020495	641,80	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 24,249 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 24,249 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 24,249 kW x 30 días	62932C22100	220250006537
10	F/2024/10536	21241227030020539	300,30	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 21 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 21 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 21 kW x 30 días	62932C22100	220250006537
11	F/2024/10537	21241227030020532	454,16	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 17 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 17 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 17 kW x 30 días	62932C22100	220250006537
12	F/2024/10538	21241227030020518	181,76	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 5,75 kW x 30 días x 0,069376 €/kW día / Valle 5,75 kW x 30 días x 0,002647 €/kW día / Energía con	62932C22100	220250006537
13	F/2024/10541	21241227030020522	161,88	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 5,5 kW x 30 días x 0,069376 €/kW día / Valle 5,5 kW x 30 días x 0,002647 €/kW día / Energía con	62932C22100	220250006537
14	F/2024/10545	21241227030020536	449,45	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 23 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 23 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 23 kW x 30 días	62932C22100	220250006537
15	F/2024/10547	21241227030020346	881,68	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 25 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 25 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 25 kW x 30 días	62932C22100	220250006537
16	F/2024/10550	21241227030020360	680,30	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 25 kW x 30 días x 0,042932 €/kW día / P2 25 kW x 30 días x 0,026085 €/kW día / P3 25 kW x 30 días	62932C22100	220250006537
17	F/2024/10558	21241227030020501	50,62	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 4,4 kW x 27 días x 0,069376 €/kW día / Valle 4,4 kW x 27 días x 0,002647 €/kW día / Energía con	62932C22100	220250006537
18	F/2024/10560	21241227030020502	197,59	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 5,5 kW x 26 días x 0,069376 €/kW día / Valle 5,5 kW x 26 días x 0,002647 €/kW día / Energía con	62932C22100	220250006537
19	F/2024/10564	21241227030020496	505,74	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 24,249 kW x 18 días x 0,042932 €/kW día / P2 24,249 kW x 18 días x 0,026085 €/kW día / P3 24,249 kW x 18 días	62932C22100	220250006537
20	F/2024/10565	21241227030020516	190,96	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 13,856 kW x 26 días x 0,069376 €/kW día / Valle 13,856 kW x 26 días x 0,002647 €/kW día / Energ	62932C22100	220250006537

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Aplicación/ Proyecto	RC
21	F/2024/10566	21241227030020526	465,08	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 30 kW x 18 días x 0,042932 €/kW día / P2 30 kW x 18 días x 0,026085 €/kW día / P3 30 kW x 18 días	62932C 22100	220250006537
22	F/2024/10567	21241227030020523	22,44	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 6,9 kW x 25 días x 0,069376 €/kW día / Valle 6,9 kW x 25 días x 0,002647 €/kW día / Energía con	62932C 22100	220250006537
23	F/2024/10568	21241227030020503	22,28	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 8,8 kW x 24 días x 0,069376 €/kW día / Valle 8,8 kW x 24 días x 0,002647 €/kW día / Energía con	62932C 22100	220250006537
24	F/2024/10570	21241227030020500	67,99	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 3,3 kW x 30 días x 0,069376 €/kW día / Valle 3,3 kW x 30 días x 0,002647 €/kW día / Energía con	62932C 22100	220250006537
25	F/2024/10571	21241227030020529	270,82	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 10 kW x 18 días x 0,042932 €/kW día / P2 20 kW x 18 días x 0,026085 €/kW día / P3 20 kW x 18 días	62932C 22100	220250006537
26	F/2024/10572	21241227030020499	30,65	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 5,75 kW x 25 días x 0,069376 €/kW día / Valle 5,75 kW x 25 días x 0,002647 €/kW día / Energía c	62932C 22100	220250006537
27	F/2024/10575	21241227030020513	174,88	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 15,001 kW x 18 días x 0,042932 €/kW día / P2 15,001 kW x 18 días x 0,026085 €/kW día / P3 15,001 k	62932C 22100	220250006537
28	F/2024/10576	21241227030020506	516,75	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 40 kW x 18 días x 0,042932 €/kW día / P2 40 kW x 18 días x 0,026085 €/kW día / P3 40 kW x 18 días	62932C 22100	220250006537
29	F/2024/10577	21241227030020508	164,43	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 15,1 kW x 18 días x 0,042932 €/kW día / P2 15,1 kW x 18 días x 0,026085 €/kW día / P3 15,1 kW x 18	62932C 22100	220250006537
30	F/2024/10578	21241227030020515	203,72	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 17,3 kW x 18 días x 0,042932 €/kW día / P2 17,3 kW x 18 días x 0,026085 €/kW día / P3 17,3 kW x 18	62932C 22100	220250006537
31	F/2024/10582	21241227030020498	406,81	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 36 kW x 18 días x 0,042932 €/kW día / P2 36 kW x 18 días x 0,026085 €/kW día / P3 36 kW x 18 días	62932C 22100	220250006537
32	F/2025/391	21250130030021156	264,77	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 17 kW x 16 días x 0,042932 €/kW día / P2 17 kW x 16 días x 0,026085 €/kW día / P3 17 kW x 16 días	62932C 22100	220250006537
33	F/2025/392	21250130030021154	132,71	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 5,75 kW x 17 días x 0,069376 €/kW día / Valle 5,75 kW x 17 días x 0,002647 €/kW día / Energía c	62932C 22100	220250006537
34	F/2025/393	21250130030021153	13,38	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 4,6 kW x 17 días x 0,069376 €/kW día / Valle 4,6 kW x 17 días x 0,002647 €/kW día / Energía con	62932C 22100	220250006537
35	F/2025/395	21250130030021155	99,89	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 5,5 kW x 18 días x 0,069376 €/kW día / Valle 5,5 kW x 18 días x 0,002647 €/kW día / Energía con	62932C 22100	220250006537
36	F/2025/402	21250130030021005	829,54	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 25 kW x 31 días x 0,042932 €/kW día / P2 25 kW x 31 días x 0,026085 €/kW día / P3 25 kW x 31 días	62932C 22100	220250006537
37	F/2025/403	21250130030020998	893,89	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 25 kW x 31 días x 0,042932 €/kW día / P2 25 kW x 31 días x 0,026085 €/kW día / P3 25 kW x 31 días	62932C 22100	220250006537
38	F/2025/404	21250130030021158	848,14	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 23 kW x 31 días x 0,042932 €/kW día / P2 23 kW x 31 días x 0,026085 €/kW día / P3 23 kW x 31 días	62932C 22100	220250006537
39	F/2025/831	21250227030021256	211,76	A95758389IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada P1 21 kW x 17 días x 0,042932 €/kW día / P2 21 kW x 17 días x 0,026085 €/kW día / P3 21 kW x 17 días	62932C 22100	220250006537
40	F/2025/327	AL AL/000280	384,78	B11091923 SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	XTV02140 - Periodo Alquiler 01/10/2024 - 31/12/2024 / XTV02140 - Alquiler : / XTV02140 - IR ADV C35251 - SERVICIO DE DE	31341C 20500	220250001772"

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL, ASIST. MPIO S Y SPRYGT

PUNTO 5º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IAE POR EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA Y SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE DICHO IMPUESTO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO.

“Primero.- Aceptar la delegación de la gestión tributaria del IAE.

Segundo.- Solicitar la delegación de la competencia de inspección del IAE a la Administración Tributaria del Estado del municipio de Conil de la Frontera en los términos que legalmente procedan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Conil de la Frontera para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de la gestión tributaria delegada se regularán, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Quinto.- Proceder por la Diputación a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

PUNTO 6º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ A TRAVÉS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE OLVERA.

“Primero.- Aceptar la delegación de la gestión de expedientes sancionadores en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) por infracciones administrativas a la siguiente normativa:

1. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
2. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
3. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
4. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
5. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
7. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
8. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
9. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
10. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
11. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
12. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
13. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular.
14. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
15. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
16. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
17. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
18. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
19. Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.
20. Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
21. Las ordenanzas municipales en vigor:
 - Perros potencialmente peligrosos.
 - Equipos y sistemas de telecomunicaciones.
 - Ocupación temporal de espacios exteriores con mesas y sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas.

- Mercado de abastos.
- Municipal de circulación.
- Convivencia y seguridad ciudadana.
- Intervención municipal en inicio y ejercicio de actividades económicas.
- Autotaxis.
- Comercio ambulante.
- Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Caminos rurales.
- Gestión de residuos de construcción y demolición.
- Instalaciones deportivas.
- Uso de terrenos públicos dedicados a ecohuertos.
- Bases generales para la concesión de subvenciones.
- Transparencia, acceso a la información y reutilización.
- Vivero de empresas.
- Uso de bienes inmuebles municipales con fines solidarios, sociales, culturales, deportivos...
- Feria y fiestas de San Agustín.
- Declaración responsable y comunicación previa en materia de urbanismo.

22. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación en materia de sanciones limita su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la ORRI y al ejercicio de la competencia de la potestad sancionadora y de la competencia para resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Segundo.- La nueva competencia arriba asumida en materia de sanciones administrativas entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación provincial de Cádiz en el B.O.P de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Olvera y a los Servicios y Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regularán, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Quinto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento."

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES PARA REALIZACIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DE LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL.

"PRIMERO: Aprobar el Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a 5.000 habitantes de la Provincia de Cádiz para la realización de los actos preparatorios de la redacción del planeamiento urbanístico general, que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO: Rectificar la Base 14 de las Bases Reguladoras del Plan, la cual quedará redactada como sigue;

"1. De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del importe máximo total asignado a la entidad.

2. Para efectuar el pago anticipado del 100%, la entidad deberá presentar ante el Área gestora certificado acreditativo de la toma de posesión como funcionario/a interino por programa del personal objeto de subvención expedido por la Secretaría o Secretaría-Intervención, con un plazo máximo del 31 de octubre de 2025 para ello.

3. Además, deberá presentar la siguiente documentación, según los modelos que se aporten:

1. Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
2. Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad.
4. En el supuesto en el que el gasto justificado finalmente sea inferior al importe pagado anticipadamente por la Diputación, la entidad deberá proceder a la devolución del importe no justificado, en el plazo máximo de dos meses".

TERCERO: Facultar a la Presidencia de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, el reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

CUARTO: Publicar el Plan aprobado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz así como en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 25.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO.

"PRIMERO: Aprobar el Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a 25.000 habitantes de la Provincia de Cádiz para la contratación de personal técnico, que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, el reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

TERCERO: Publicar el Plan aprobado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz así como en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 25.000 HABITANTES PARA INVERSIONES EN ACTUACIONES DE ESCASA CUANTÍA.

"PRIMERO: Aprobar el Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a 25.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz para inversiones en actuaciones de escasa cuantía, que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, el reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

TERCERO: Publicar el Plan aprobado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz así como en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos."

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA

PUNTO 13º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PLAN INTEGRAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

"Primero.- Aprobar la siguiente modificación de las bases del procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución de los programas incluidos en el Plan Integral de Transición Ecológica 2025 a municipios y entidades locales autónomas de la provincia, conforme a lo establecido en la Base 7.1 del Programa, siendo la propuesta de modificación:

"Base 3.- Ejes de Actuación Estratégica y Líneas de Actuación

...// ...

Líneas de Actuación

...// ...

- Línea 2: Cooperación para la vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental (VNO) en los municipios menores de 50.000 habitantes que se encuentran en Nivel de Riesgo bajo, medio y alto en relación al Virus del Nilo Occidental (VNO).

Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se contemplan en la Línea 2 los municipios de la provincia de Cádiz menores de 50.000 habitantes a los que les haya sido notificado por la Delegación Territorial de Salud y Consumo que se encuentran en alguno de los niveles de riesgo que se exponen a continuación en relación al VNO:

- Nivel de Riesgo Bajo. Riesgo de afectación humana bajo.
- Nivel de Riesgo Medio. Riesgo de afectación humana bajo-moderado.
- Nivel de Riesgo Alto. Riesgo de afectación humana moderado.

...// ...

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR MUNICIPIO DE LA LÍNEA 2ª

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, durante un plazo de 20 días hábiles, dentro del cual las entidades locales beneficiarias deberán presentar la documentación expresada en la base 8.3.

Tercero.- Notificar dicha actuación a las Entidades Locales afectadas por la modificación de la Línea 2."

PROPOSICIONES

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN CONJUNTA DE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

"Aprobar la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI".

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A CAMBIAR EL NOMBRE DEL PUENTE JOSÉ LEÓN DE CARRANZA.

"PRIMERO.- Instamos al Gobierno de España a denominar al puente José León de Carranza como puente Rafael Alberti.

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo al Ministerio de Transporte y de Movilidad Sostenible del Gobierno de España."

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS.

"Primero.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz manifiesta su apoyo y reconocimiento a los/as bomberos/as forestales a la vez que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar de medios humanos suficientes y adecuados ante el inminente Verano 2025 de alto riesgo de incendios.

Segundo.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer una mesa de dialogo y negociación con los profesionales del INFOCA para dar cumplimiento a las reclamaciones laborales que están en estos momentos siendo reivindicadas por la plantilla.

Tercero.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a invertir de forma urgente y extraordinaria en dotación material suficiente para que por un lado los profesionales tengan la suficiente garantías de seguridad así como puedan tener los medios eficientes y eficaces en óptimas condiciones para la lucha contra los incendios.

Cuarto.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a contemplar en los próximos presupuestos de la Junta de Andalucía incrementos suficientes que conlleven una mayor dotación de recursos humanos y materiales.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA NO SUPRESIÓN DE UNIDADES PÚBLICAS PARA EL PRÓXIMO PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN.

“PRIMERO.- La Diputación Provincial de Cádiz insta al Gobierno de la Junta, no proceda al cierre de unidades públicas en los centros escolares gaditano, y en los casos en los que no sea rentable su mantenimiento sean utilizadas para ir reduciendo progresivamente la ratio del centro escolar en cuestión.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Cádiz insta al Gobierno de la Junta a diseñar y desplegar una oferta formativa de Formación Profesional amplia, diversa y territorialmente equilibrada en las zonas rurales, como instrumento clave para garantizar la igualdad de oportunidades, fomentar la empleabilidad juvenil, fijar población al territorio y contribuir a la lucha contra el despoblamiento del medio rural.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz insta a la Consejería de Educación que realice una planificación educativa transparente y basada en criterios pedagógicos y sociales, no en meros cálculos de eficiencia económica, y que dicha planificación se realice contando con la participación de toda la comunidad educativa.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Educación y a los grupos políticos con presencia en el Parlamento de Andalucía.”

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA SOBRE LA CREACIÓN DE UN AULA TEA EN EL CEIP EL COLORADO DE CONIL DE LA FRONTERA.

“1. Instar a la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz a que dote al CEIP El Colorado de un aula TEA de cara al próximo curso escolar.

2. Mostrar el apoyo institucional de la Diputación de Cádiz a las familias afectadas y a la Federación Local de Asociaciones de Familias del Alumnado (FLAFA) en su reivindicación por una educación inclusiva y de calidad.

3. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Educación, a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y a las AMPAS y centros educativos del municipio.”

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LAS NECESIDADES DE LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANTE LA NUEVA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN.

“La Excm. Diputación de Cádiz insta al Gobierno de España a iniciar los preparativos para la negociación del Marco Financiero Plurianual para el siguiente periodo presupuestario de la UE que, en materia agropecuaria, recoja todas las necesidades de los agricultores y ganaderos ante una nueva Política Agrícola Común.”

PUNTO 21º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 21ºU: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 57/2025.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 1.108.351,47€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2025 30 419 48002		20.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 341 48002		40.000,00
Crédito extraordinario	2025 81 231L 46202		20.000,00
Crédito extraordinario	2025 30 334B 75390	2025 4 MEMOR 1	16.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 334 48007		3.500,00
Crédito extraordinario	2025 10 334 46220		90.000,00
Crédito extraordinario	2025 82 231J 78002	2025 4 CIPCC 3	5.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 334 46221		15.000,00
Crédito extraordinario	2025 81 231L 46203		35.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 334 76202	2025 4 PRESI 9	24.831,02
Crédito extraordinario	2025 10 334 48005		15.000,00
Crédito extraordinario	2025 30 170 46203		6.000,00
Crédito extraordinario	2025 30 133 76201	2025 4 TEDUS 3	148.990,45
Crédito extraordinario	2025 10 334 48006		15.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 341 48001		15.000,00
Crédito extraordinario	2025 61 231 76201	2025 4 PASIS 1	115.000,00
Crédito extraordinario	2025 31 334 46221		4.500,00
Crédito extraordinario	2025 30 419 78002	2025 4 CEAG 2	475.530,00
Crédito extraordinario	2025 10 341 48001		4.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 338 46804		40.000,00
TOTAL			1.108.351,47 €

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por importe 150.000,00€

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2025 10 491T 22706		75.000,00
Suplemento de crédito	2025 10 491 62600	2025 4 PRESI 3	75.000,00
TOTAL			150.000,00€

Tercero.-Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 1.258.351,47€

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2025 30 419 48000		20.000,00
Bajas por anulación	2025 10 334 78000	2025 4 PRESI 9	3.500,00
Bajas por anulación	2025 30 334B 45390		10.000,00
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		15.000,00
Bajas por anulación	2025 10 334 78000	2025 4 PRESI 9	4.000,00
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		55.000,00
Bajas por anulación	2025 50 433 22602		40.000,00
Bajas por anulación	2025 30 419 48000		242,00
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		40.000,00
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		24.831,02
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		15.000,00
Bajas por anulación	2025 30 1721 76202	2025 4 TEDUS 3	148.990,45
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		115.000,00
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		90.000,00
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		15.000,00
Bajas por anulación	2025 82 231J 48001		5.000,00
Bajas por anulación	2025 30 419 48000		475.288,00
Bajas por anulación	2025 10 920 22100		150.000,00
Bajas por anulación	2025 30 334B 46200		6.000,00
Bajas por anulación	2025 31 231FL 48000		4.500,00
Bajas por anulación	2025 50 433 22602		15.000,00
Bajas por anulación	2025 30 1721 48000		6.000,00
TOTAL			1.258.351,47

Cuarto- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencias de créditos por importe de 154.584,00€, financiándose dichas modificaciones con transferencias negativas.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Transferencia positiva	2025 10 920AD 22001		12.584,00
Transferencia positiva	2025 31 341C 22602		142.000,00
TOTAL			154.584,00€

Financiados con:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Transferencia negativa	2025 10 920 22200		30.000,00
Transferencia negativa	2025 10 920 22100		112.000,00
Transferencia negativa	2025 80 231C 20200		7.865,00
Transferencia negativa	2025 50 432 22602		4.719,00
TOTAL			154.584,00€

Quinto- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1, 177 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, y artículos 20.1, 38 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía”.

26 de junio de 2025. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.

Nº 105.692

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 362/2025, de 29 de mayo, se ha concedido a D. Juan Manuel Gálvez Torreblanca, autorización previa a la licencia municipal para el Proyecto de Actuación para adaptación de edificio existente a Venta-Pensión, en carretera Jerez Cartagena A-384 PK 47 de Bornos (Cádiz), suscrito por el arquitecto técnico D. José Ángel Muñoz Pozo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trece de junio de dos mil veinticinco. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán.

Firmado.

Nº 99.624

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARROZAS Y CARROS.
ROMERÍA SAN ISIDRO LABRADOR 2025

BDNS(Identif.):841375

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841375>)

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARROZAS Y CARROS. ROMERÍA SAN ISIDRO LABRADOR 2025

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Fiestas, convoca el Concurso de carrozas y carros de la Romería San Isidro Labrador 2025, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del concurso es la elección de las mejores carrozas y carros de la Romería San Isidro Labrador 2025.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El importe para los premios del concurso es de cuatrocientos ochenta euros (480 €), que se imputarán a la partida 338.480.01 del presupuesto vigente de este Ayuntamiento.

2.2.- Correrá por cuenta de cada concursante los gastos de transporte y seguro, tanto en la presentación, recorrido y en la retirada de las carrozas y carros.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el concurso españoles o extranjeros residentes en España.

3.2.- Se establecen dos modalidades de participación en el concurso:

- CARROZAS

- CARROS

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características de las carrozas y carros.

4.1.- El motivo principal de las carrozas y carros será la Romería San Isidro Labrador de Coto de Bornos, en las que se reflejará todo lo típico de la fiesta, monumentos y costumbres del pueblo.

4.2.- Las carrozas y carros deberán salir junto al Patrón y acompañarlo durante todo el recorrido hasta el lugar de celebración de la Romería, situado en Las Pitás.

4.3.- En cuanto a las dimensiones se ha establecido unas máximas de 6,00 metros de longitud, 2,50 de ancho y una altura de 4,00 metros. En esta edición las carrozas podrán ser remolcadas por vehículo 4 x 4 o por tractor, no siendo válido el uso de animales para el arrastre de las mismas.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes de las carrozas y carros.

5.1.- El plazo de admisión de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BDNS y finalizará el día 11 de julio de 2025, ambos incluidos.

5.2.- Las solicitudes deberán entregarse en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Bornos, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, hasta el 11 de julio. El día 14 de julio a las 12,00 horas se realizará en la Oficina de Asuntos municipales de Coto de Bornos el sorteo para establecer el orden de las carrozas y carros en la Romería.

5.3.- En la solicitud deberá figurar el nombre del promotor o promotores, la denominación del trabajo y el número de personas que van subidas a la carroza o al carro. Las carrozas y carros que no estén debidamente elaborados quedarán excluidos del concurso.

Las carrozas y carros deberán ser trasladados por el participante a la zona de salida de la Romería y colocarse en el orden ya establecido en el sorteo celebrado con anterioridad. Una vez organizadas partirán hacia Las Pitás, antes de las 10,00 horas

del día 19 de julio.

Los participantes deberán hacer el recorrido de la Romería íntegramente, ya que si lo abandonan en algún momento, serán excluidos del concurso. Igualmente, según las bases estipuladas, queda prohibida la participación de automóviles viejos o similares en el desfile. Quedarán excluidos del concurso, las carrozas y carros que no estén presentes a la hora y en el lugar indicado.

Las personas y vehículos que intervengan en la comitiva de las carrozas y carros lo harán bajo su riesgo y ventura, sin que el Ayuntamiento pueda responsabilizarse de posibles accidentes derivados de su participación.

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

El jurado, que actuará durante el recorrido, proclamará los ganadores una vez finalice el desfile, siendo su fallo inapelable. El concurso podrá ser declarado desierto o en su caso alguno de sus premios.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:

- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.

- La calidad artística, originalidad, laboriosidad, creatividad, técnica, estética, animación musical acorde al tipo de celebración de las carrozas y carros.

DÉCIMA.- Premios.

En cuanto a los premios, se establecen dos premios para carrozas y tres para carros.

Primer premio carrozas.150 € y diploma.

Segundo premio carrozas.100 € y diploma.

Primer premio de carros.100 € y diploma.

Segundo premio de carros.80 € y diploma.

Tercer premio de carros..... 50 € y diploma.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

11.2.- Vista la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

11.3.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 31 de julio de 2025 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.4.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.

DÉCIMOSEGUNDA.- Pagos.

12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, los participantes deberán aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOTERCERA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOCUARTA.- Normativa aplicable

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO
CONCURSO DE CARROZAS Y CARROS ROMERÍA SAN ISIDRO
LABRADOR 2025

Categoría: ☐ ADULTO

Lema de la Carroza o carro:

Título de la carroza o carro:

Datos participante:

Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio actual:
Email:
Teléfono:
Marcar si es menor de edad: ☐

Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
E-mail:
Teléfono:
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el Concurso de Carrozas y carros de la Romería San Isidro Labrador 2025 (marcar si autoriza): ☐

En Coto de Bornos, a de de 2025
Fdo: El participante o Representante legal del/a menor
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS
Bornos, 04 de junio de 2025. María José Lugo Baena. Primera Teniente de Alcalde.

Nº 102.141

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
CONVOCATORIA DEL IV CONCURSO DE SAETAS
BDNS(Identif.):841397
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/841397>)

BASES Y CONVOCATORIA DEL IV CONCURSO DE SAETAS
El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Cultura, convoca el IV Concurso de Saetas, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.
El objeto del concurso es poner en valor y resaltar una parte de la cultura declarada patrimonio inmaterial de humanidad, el flamenco y, dentro de él, la manifestación artística de la Saeta.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.
2.1.- El importe total de los premios del concurso es de novecientos euros (900€), que se imputarán de la Partida Premios y Concursos de la Delegación de Cultura del presupuesto vigente de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Participantes.
3.1.- Podrán participar en el concurso cuantos/as cantaores/as lo deseen, profesionales o no.
3.2.- Se establece una modalidad de participación en el concurso:
- **ADULTA** (De 16 años en adelante).
A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características de las saetas.
4.1.- El motivo principal será la Saeta.
4.2.- El estilo de las saetas a interpretar es libre, con la salvedad de que las letras no pueden tener ningún contenido ofensivo.
4.3.- Cada concursante participará con dos estilos diferentes, que podrán interpretarse con su correspondiente cambio, si lo tuviere.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.
5.1.- Plazo. El día de celebración del concurso será el 29 de junio a las 20,00 h.. El plazo de admisión de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BDNS y finalizará el día 24 de junio de 2025, ambos incluidos.
5.2.- La inscripción podrá realizarse en el Ayuntamiento de Bornos en horario de 9.00 a 14.00 horas, o a través del correo electrónico bornos@bornos.es

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:
La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.
8.1.- El Jurado estará formado por conocedores del género flamenco y de las Saetas, designados por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.
8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- La composición del Jurado será publicada en el Tablón de Edictos y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos durante la fase de instrucción del expediente.

NOVENA.- Criterios de valoración
Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:
- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.
- La calidad en el canto, en la interpretación, en la letra y puesta en escena.

DÉCIMA.- Premios.
Se establecen los siguientes premios:
Primer Premio. Dotado de 400 €.
Segundo Premio. Dotado de 250 €.
Tercer Premio. Dotado de 150 €.
Cuarto Premio. Dotado de 100 €.
Los premios estarán sometidos a las retenciones legalmente previstas.

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.
11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

11.2.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 14 de julio de 2025 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.3.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.

DÉCILOSEGUNDA.- Pagos.
12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOTERCERA.- Otros.
13.1.- La organización se reserva el derecho de grabar las actuaciones de los/as concursantes, para su utilización, con el objetivo de difundir el Arte Flamenco, en general, y la Saeta en particular, por cualquier medio de difusión que posea el Ayuntamiento y al que corresponderán de forma total los derechos de las mismas.

13.2.- La organización podrá modificar o suspender la edición o cambio de la fecha del presente concurso por cuestiones de fuerza mayor, estando obligada, en tal caso, a comunicarlo a través de los cauces habituales.

DECIMOCUARTA.- Protección de Datos de Carácter Personal
A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable
El concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO
IV CONCURSO DE SAETAS
Categoría: ☐ ADULTO
Datos participante:

Nombre y apellidos:
DNI:
Fecha de nacimiento:
Domicilio actual:
Email:
Teléfono:
Marcar si es menor de edad: ☐

Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
E-mail:
Teléfono:
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el IV Concurso de Saetas (marcar si autoriza): ☐

En Bornos, a de de 2025
Bornos, 04 de junio de 2025. María José Lugo Baena. Primera Teniente de Alcalde.

Nº 102.142

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTEL FERIA DE BORNOS 2025
BDNS(Identif.):841360
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841360>)

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTEL FERIA DE BORNOS 2025
El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Fiestas, convoca el Concurso Cartel FERIA de Bornos, con arreglo a las siguientes bases:
PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.
El objeto del concurso es la elección del Cartel Oficial de la FERIA de Bornos 2025.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.
2.1.- El importe para el único premio del concurso es de doscientos euros (200 €) que se imputarán a la partida 338.480.01 del presupuesto vigente de este Ayuntamiento.
2.2.- Correrá por cuenta de cada concursante los gastos de transporte y seguro, tanto en la presentación como en la retirada de los carteles.
TERCERA.- Participantes.
3.1.- Podrán participar en el concurso españoles o extranjeros residentes en España.
3.2.- Se establece una modalidad ÚNICA de participación en el concurso: - ADULTA (De 16 años en adelante)
A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.
3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características del cartel.
4.1.- El motivo principal del cartel será la FERIA de Bornos, en él se reflejarán imágenes típicas de la fiesta, monumentos y costumbres del pueblo.
4.2.- La ejecución de los carteles podrá ser realizada por cualquier procedimiento, siendo facultad discrecional del artista el empleo de los colores y técnicas que estime conveniente, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se realizará en cuatricomía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes. Las dimensiones de las obras, donde deberá figurar el escudo de Bornos, serán de 50 centímetros de ancho por 70 centímetros de alto. Cada concursante podrá presentar un máximo de dos carteles y los que no se ajusten a lo establecido podrán ser descalificados. Los trabajos llevarán la siguiente leyenda:
FERIA DE BORNOS 2025
Del 10 al 14 de Septiembre

4.3.- Se admitirán a este concurso solamente obras inéditas y que no hayan sido presentadas a otros concursos. En el caso de que se hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando retirada la obra de inmediato. Asimismo, en el caso de que el cartel se haya impreso el autor del mismo correrá con los gastos de imprenta y difusión.
QUINTA.- Plazo y forma de presentación de los carteles.
5.1.- Plazo. El plazo de admisión de originales comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BNDS y finalizará el día 30 de Junio de 2025, ambos incluidos.
5.2.- Forma. Las obras deberán entregarse sobre soporte rígido y en soporte digital (formato JPG y TIFF con una resolución de 300 pp.) en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Bornos, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Las obras no irán firmadas y se presentarán acompañadas de un sobre cerrado en cuyo exterior aparezca su título y el lema FERIA DE BORNOS 2025 Del 10 al 14 de Septiembre de 2025 y en su interior se introducirá el modelo de solicitud que figura como Anexo a las presentes bases, en el que se incluyen los datos del participante o del titular de la patria potestad o tutela, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la L.O. 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:
La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.
OCTAVA.- Jurado.
8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
8.3.- La composición del Jurado será publicada en el Tablón de Edictos y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos durante la fase de instrucción del expediente.

NOVENA.- Criterios de valoración
Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado:
- La transmisión del mensaje y valores relacionados con el tema de la convocatoria.
- La calidad artística y/o técnica de las obras.
DÉCIMA.- Premios.
Habrá un único premio de 200 Euros.
El premio estará sometido a las retenciones legalmente previstas.
DÉCIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.
11.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»
11.2.- El plazo máximo de resolución y notificaciones será de 10 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.
11.3.- Vista la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.
11.4.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 21 de Julio de 2025 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.
11.5.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.
DÉCIMOSEGUNDA.- Pagos.
12.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- El abono del importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.
DECIMOTERCERA.- Derechos de Autor.
Los Derechos de Autor del cartel premiado pasarán a propiedad del Ayuntamiento, que podrá utilizarlos a su criterio, pudiendo libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como derechos de distribución y comunicación pública de la obra para su explotación comercial. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

DECIMOCUARTA.- Devolución de las obras no premiadas
14.1.- Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez publicado el fallo del jurado en el plazo de treinta días, personalmente o por medio de persona autorizada.
Una vez finalizado el plazo, las obras quedarán en poder del Ayuntamiento, que podrá darles el destino que estime oportuno.
Asimismo, se reserva el derecho de propiedad sobre las obras premiadas, incluidos los de reproducción y difusión. El cartel recibido por correo será devuelto a su autor, si así lo solicita a portes debidos.

14.2.- El Ayuntamiento de Bornos pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos y exposición. Asimismo pondrá en contacto al autor con la imprenta al objeto de extremar la calidad del cartel en su edición impresa.

DECIMOQUINTA.- Protección de Datos de Carácter Personal
A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOSEXTA.- Normativa aplicable
El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO
CONCURSO DE CARTEL FERIA DE BORNOS 2025
Categoría: ☐ ADULTO

Lema del Cartel:
Título de la obra:

Datos participante:

Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio actual:
Email:
Teléfono:
Marcar si es menor de edad: ☐

Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
E-mail:
Teléfono:
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el Concurso Cartel de Feria de Bornos 2025 (marcar si autoriza): ☐

En Bornos, a de de 2025

Fdo:

El participante o Representante legal del/a menor

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Bornos, 04 de junio de 2025. María José Lugo Baena. Primera Teniente de Alcalde.

Nº 102.143

AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Espera sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario

Así, a los efectos de este Impuesto, tendrán la consideración de:

Bienes inmuebles urbanos: se entiende por suelo de naturaleza urbana:

- El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
- Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.
- El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
- El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
- El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
- El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

Bienes inmuebles rústicos: será suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.

Bienes inmuebles de características especiales: los comprendidos en los siguientes grupos:

α) (GRUPO A) Los destinados a la producción de energía y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.

β) (GRUPO B) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.

γ) (GRUPO C) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

δ) (GRUPO D) Los aeropuertos y puertos comerciales.

Bienes inmuebles desocupados con carácter permanente: aquellos que permanezcan desocupados de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley, y conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal. En todo caso, la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación, a regular en dicha ordenanza, dentro de los cuales podrán figurar los relativos a los datos del padrón municipal, así como los consumos de servicios de suministro.

A efectos catastrales, tendrán la consideración de construcciones:

a) Los edificios, sean cualesquiera los materiales de que estén contruidos y el uso a que se destinen, siempre que se encuentren unidos permanentemente al suelo y con independencia de que se alcen sobre su superficie o se hallen enclavados en el subsuelo y de que puedan ser transportados o desmontados.

b) Las instalaciones industriales, comerciales, deportivas, de recreo, agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas de agua dulce, considerándose como tales entre otras, los diques, tanques, cargaderos, muelles, pantalanes e invernaderos, y excluyéndose en todo caso la maquinaria y el utillaje.

c) Las obras de urbanización y de mejora, tales como las explanaciones, y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, como son los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos para la práctica del deporte, los estacionamientos y los espacios anejos o accesorios a los edificios e instalaciones.

No tendrán la consideración de construcciones aquellas obras de urbanización o mejora que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de que su valor deba incorporarse al del bien inmueble como parte inherente al valor del suelo, ni los tinglados o cobertizos de pequeña entidad.

ARTÍCULO 4. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominios públicos afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 5. Exenciones

SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado

Prevía solicitud del interesado, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9

de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

ARTÍCULO 6. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

ARTÍCULO 7. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 8. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 9. Base Liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

ARTÍCULO 11. Reducciones de la Base Imponible

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0'5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

ARTÍCULO 12. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13. Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,67%

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,90%

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,90%.

ARTÍCULO 14. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 50% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos. b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

d) Tendrán derecho a una bonificación del 20% en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente residencial, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La aplicación de dicha bonificación estará condicionada a las siguientes premisas y requisitos:

a.- Las instalaciones para producción de calor deben de incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. b.- Esta bonificación tendrá una duración de cinco períodos impositivos, a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea o haya sido obligatoria a tenor de la normativa tanto urbanística, como de cualquier naturaleza, vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras. No será compatible la bonificación por la instalación de aprovechamientos térmicos y por la instalación de aprovechamiento eléctrico.

c.- Esta bonificación tiene carácter rogado, en consecuencia, se concederá, si procede, a solicitud del interesado. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco períodos impositivos y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

d.- Junto con la solicitud, los interesados deberán aportar al expediente la siguiente documentación:

1.- Certificado en el que conste que los sistemas de aprovechamiento incorporados representan el suministro de energía mínimo en Kw. exigidos en la presente ordenanza.

2.- Certificado en el que conste que las instalaciones para producción de calor incluyen colectores homologados por el órgano de la Administración competente. 3.- Será requisito necesario e imprescindible para el otorgamiento de la bonificación, que las obras se hayan realizado con la previa licencia municipal exigida por la normativa urbanística.

e) Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición y por el tiempo en que estas condiciones se mantengan. Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL	Nº DE HIJOS Y % DE BONIFICACIÓN		
	3	4	5 o más
Hasta 60.000 €	30%	40%	50%
De 60.001 € a 90.000 €	20%	30%	40%
De 90.001 € a 120.000 €	10%	20%	30%

Se entenderá, en cualquier caso, que tendrán derecho a la bonificación, independientemente del número de hijos, aquellas familias que tengan el Carné de Familia Numerosa vigente expedido por el Organismo competente. Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales de este impuesto.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditarlos extremos referidos en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de enero de cada ejercicio. A tal efecto, deberán de aportar:

- Fotocopia compulsada del Carné de Familia Numerosa en vigor.
- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición.

ARTÍCULO 15. Período Impositivo y Devengo del Impuesto
El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

ARTÍCULO 16. Gestión
La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

ARTÍCULO 17. Infracciones y Sanciones
En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

ARTÍCULO 18. Revisión
Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL
Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL
La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Espera, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

19 de junio de 2025. ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: TAMARA LOZANO MUÑOZ.

Nº 102.253

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
ANUNCIO

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante oposición para la provisión en propiedad de la plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL para el Ayuntamiento de Espera.

Se publica para su general conocimiento el resultado del proceso por orden de puntuación, que es el siguiente:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	NEIRA URBANO, CELIA	**43871**	21,80
2	MOSCOSO MUÑOZ, JOSE MANUEL	**02844**	11,735

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante	NIF
NEIRA URBANO, CELIA	**43871**

La aspirante propuesta deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Espera 19 de junio de 2025. ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: TAMARA LOZANO MUÑOZ.

Nº 102.259

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de junio de 2025, ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Se delega en los tenientes de alcalde y concejales, el ejercicio de las siguientes competencias:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

DON JESÚS GARAY GARRUCHO, DELEGADO DE SEGURIDAD, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL:

a) La iniciación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio público de El Puerto de Santa María.

b) La Concesión de licencias por ocupaciones de vía pública para mercancías de cualquier clase, envases, maderas, bocoyes y objetos similares, incluso macetones u otros objetos ornamentales situados sobre aceras o calles, siempre que no sean consecuencia de ejecución de obras.

c) La concesión de licencias por ocupación de la vía pública con escombros, residuos industriales, y elementos análogos, tanto si están depositados en contenedores como sobre el suelo, siempre que no sean consecuencia de ejecución de obras.

d) La concesión de licencias por ocupación de la vía pública con muebles o vehículos, especializados o no, con motivo de mudanzas, así como para la instalación de mesas informativas o petitorias sin ánimo de lucro

DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS:

a) Ejercerá, en materia de contratación, la competencia respecto de los contratos de obras siempre que se trate de contratos menores, contratos que pudiesen adjudicarse de conformidad con la legislación de contratos por los procedimientos abiertos simplificados abreviados, abiertos simplificados con un límite de 200.000 euros IVA excluido, o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado.

b) Igualmente le corresponderá la competencia sobre el resto de contratos, que pudiesen adjudicarse de conformidad con la legislación de contratos, como contrato menor o por los procedimientos abiertos simplificados, abiertos simplificados abreviados, o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado. También se le atribuye la competencia para la celebración de contratos de arrendamiento de bienes.

DOÑA MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO, DELEGADA DE PATRIMONIO:

El ejercicio de la competencia respecto al otorgamiento de licencias habilitantes para el uso común especial del dominio público, con excepción de los que se atribuyen expresamente en este acuerdo a otras Delegaciones municipales.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ECONÓMICO

DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

a) Se delegan todas las competencias en materia de Personal con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, las cuales son indelegables.

b) Igualmente, no se delega la aprobación de las bases de las pruebas selectivas para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, así como para los concursos de provisión de puestos de trabajo; ni el despido del personal laboral.

c) Queda delegada la aprobación de las ayudas sociales a sus perceptores y demás derechos que no sean conceptos retributivos.

d) Trabajará de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

DON MILLÁN ALEGRE NAVARRO, DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

a) Aprobación de Padrones fiscales, Plan de Inspección Tributaria, listas cobratorias y su puesta al cobro, fijación y modificación de plazos de cobranza.

b) Aprobar las liquidaciones tributarias.

c) Acordar aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público conforme a las bases de ejecución del Presupuesto y a la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación.

d) Condonación de sanciones tributarias de acuerdo con la Ley.

e) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y a sus bases de ejecución.

f) La aprobación de las cuentas justificativas de pagos otorgados con carácter de a justificar y las que correspondan a anticipos de caja fija.

g) La resolución de los expedientes de tercera de derecho de dominio o mejor derecho planteados en expedientes de la Recaudación.

h) Solicitar el coeficiente de actualización de valores catastrales previsto en el art. 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.

i) Cualquier otra competencia que, correspondiendo al órgano delegante en la materia de desarrollo de la gestión económica, no se haya reservado expresamente o delegado a otro órgano.

Si en el ejercicio de las competencias delegadas existiera informe de reparo de la Intervención, automáticamente la competencia en el asunto concreto quedará sometida a la correspondiente resolución de la discrepancia por el Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, salvo en los casos en que la resolución de la discrepancia corresponda al Pleno conforme al artículo 217.2 del indicado cuerpo legal.

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DOÑA LEONOR CABALLERO LACAVE, DELEGADA DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA PÚBLICA:

Respecto al territorio municipal excluido el conjunto histórico (delimitado por el ámbito establecido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno -PEPRICHYE-):

a) Concesión de Licencias Urbanísticas.

b) Dictar resoluciones de expedientes de caducidad de las Licencias Urbanísticas.

c) Dictar resoluciones sobre de prórrogas de ejecución de las obras.

d) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia urbanística y de calificación ambiental.

DOÑA DANUXIA MARIA ENCISO FERNANDEZ, DELEGADA DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN URBANA Y CENTRO HISTÓRICO

Respecto al territorio municipal incluido en el conjunto histórico (delimitado por el ámbito establecido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno -PEPRICHYE-):

a) Concesión de Licencias Urbanísticas.

b) Dictar resoluciones de expedientes de caducidad de las Licencias Urbanísticas.

c) Dictar resoluciones sobre de prórrogas de ejecución de las obras.

d) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia urbanística y de calificación ambiental.

DON JESÚS GARAY GARRUCHO, DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:

a) La disciplina ambiental, en lo relativo a la sanción de las infracciones de la normativa ambiental y especialmente de las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, en las materias de Residuos Urbanos y Limpieza pública, Tenencia de Animales, Protección de zonas verdes y de interés forestal, y Contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

b. La concesión, revocación y transmisión de licencias de taxis y cualesquiera otras de transporte urbano.

c. La concesión y revocación de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

d. Conceder licencias en materia de Medio Ambiente, Paseos marítimos y Playas, que no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.

DON JESÚS GARAY GARRUCHO, DELEGADA DE INFRAESTRUCTURA:

Conceder licencias en materia de obras de accesibilidad de particulares en la vía pública, obras menores en la vía pública, calas, vados y ocupaciones en la vía pública con motivo de ejecución de obras.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

DON CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA, DELEGADO DE EMPRESAS Y AUTÓNOMOS:

Las cesiones de uso temporales de inmuebles patrimoniales destinados a Viveros de Empresas, excepto las de carácter gratuito previstas en el artículo 41 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

DON DAVID CALLEJA GARCÍA RUIZ, DELEGADO DE FIESTAS, COMERCIO Y HOSTELERÍA.

a) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de salud, incoados a instancias de la Inspección sanitaria de la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Conceder licencias, no atribuidas expresamente a otros órganos municipales, en materia de Fiestas, Comercio y Hostelería.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN LARA BAREA, DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SERVICIOS AL MAYOR:

Concesión de Ayudas de Emergencia y Ayudas Económicas Familiares.

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

Se delega en los tenientes de alcalde y concejales delegados de las Áreas o Servicios, la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o Bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma y que no atribuyan la competencia a un órgano concreto.

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS:

Se delega en los tenientes de alcalde y concejales delegados de las Áreas o Servicios, la autorización y disposición de gastos respecto a las competencias delegadas.

RESOLUCIÓN DE RECURSOS:

Se delega en los tenientes de alcalde y concejales delegados de las Áreas o Servicios, la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO:

Cada delegado/a será competente para aprobar las liquidaciones de ingreso directo que se emitan por las Unidades Administrativas a su cargo y, en consecuencia, para acordar su anulación en los casos en los que proceda.

SEGUNDO.- La delegación de atribuciones que se establece en el presente acuerdo no será obstáculo para que esta Junta de Gobierno Local pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el cono cimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

TERCERO.- Las competencias delegadas en los tenientes de alcalde y concejales, no podrán ser, a su vez, delegadas por estos en otro órgano o autoridad.

CUARTO.- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este acuerdo, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

QUINTO.- El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde su adopción por esta Junta de Gobierno Local, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

19/06/2025. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL., Javier Bello González. Firmado.

Nº 102.318

AYUNTAMIENTO DE ROTA ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2025, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CANON AUTONÓMICO, ALCANTARILLADO, Y DEPURACIÓN, de grandes consumidores del mes de MAYO de 2025.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.
28/05/2025. El consejero delegado de MODUS ROTA. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós.

Nº 102.718

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE DISTINTA ÁREA DE GASTO 13/2025

La Junta Vecinal de la ELA EL TORNO, en sesión Extraordinaria celebrada el día 20-06-2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 13/2025 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de TRANSFERENCIA DE DISTINTA ÁREA DE GASTO 13/2025

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 13/2025 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de TRANSFERENCIA DE DISTINTA ÁREA DE GASTO 13/2025, por Acuerdo de Junta Vecinal Extraordinaria de 20-06-2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad

<https://eltorno.es>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Torno, a veinte de junio de dos mil veinticinco. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO, Francisco Javier Fuentes. Firmado.

Nº 102.741

AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN ANUNCIO

APROBACIÓN CONVOCATORIA BASES BOLSA DE EMPLEO FUNCIONARIOS INTERINOS CATEGORÍA MAESTRO/A GRUPO A, SUBGRUPO A2

Con fecha 17 de junio de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00232-2025, del siguiente tenor literal:

“Examinadas las Bases redactadas para la selección y posterior nombramiento de funcionarios interinos en la categoría Maestro/a, Grupo A, Subgrupo A2 en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Vista la necesidad de cubrir determinadas necesidades de personal para sustituciones o programas de carácter temporal, en la categoría Maestro/a Grupo A, Subgrupo A2 y considerando que no existen bolsas de trabajo en este Ayuntamiento que

permitan la contratación laboral o nombramientos interinos en la categoría indicada. Teniendo en cuenta el Informe de la Responsable de Recursos Humanos, 4 de Junio de 2025 y de la Interventora de Fondos n.º 2025/1775 de fecha 16 de Junio de 2025

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar las meritadas Bases con CSV: nSgtB3KPtCjNHYYzRS8Q== y disponiendo que éstas y la Convocatoria se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la página web y en <https://lalineaconvoca.online/>, para posteriores nombramientos como funcionarios interinos.

SEGUNDO.- Que por la Delegación de Personal y Recursos Humanos se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO.- Contra las Bases podrán, los interesados, presentar los recursos que constan en la Base Decimosexta de las mismas.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.”

ANEXO

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MAESTRO/A, COMO FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. OBJETO:

Es objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de trabajo de Maestro/a A2 para su contratación como funcionario interino que permiten la provisión de puestos de trabajo en situaciones declaradas de urgente e inaplazable necesidad, para la sustitución del personal que las ocupe en casos de vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales, acumulación de tareas o, en su caso, ejecución de programas de carácter temporal.

· Denominación de las plazas: Maestro/a A2

· Titulación necesaria: - Grado en Ciencias de la Educación o Magisterio

· Naturaleza: Funcionario interino

· Sistema selectivo: Concurso- oposición

SEGUNDA. Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRLR-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-.
- Reglamento de creación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de funcionarios interinos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicado en el BOP de Cádiz n.º 22, de 18 de febrero de 2021.

TERCERA. Requisitos que deben reunir los aspirantes

Conforme al artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-, para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. No podrán ser contratados/as quienes, al finalizar el procedimiento selectivo, en el momento del llamamiento, se compruebe que carecen de la capacidad funcional necesaria, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.
- f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del llamamiento para ser nombrado/a y durante el mismo.

CUARTA. Publicidad de la convocatoria:

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos y Anuncios albergado en la sede electrónica

del Registro General del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción o en el portal habilitado a tal efecto, <https://lalinea.convoca.online/>.

Los sucesivos anuncios que se realicen a lo largo del procedimiento (subsanacones, nombramiento tribunales, listas provisionales, y definitivas, etc.) se publicarán en el Tablón electrónico de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento de La línea de la Concepción

Todo el procedimiento se desarrollará por medios electrónicos.

QUINTA. Instancias y admisión de los aspirantes:

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y se presentarán la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción ó en el portal habilitado a tal efecto, <https://lalinea.convoca.online/>, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrá de comunicarse al FAX de esta Entidad (956 696 281) que se ha utilizado dicha vía.

5.2. La instancia se acompañarán necesariamente de los méritos que se pretenden alegar para su valoración de tal forma, que carecerán de valor y no serán puntuables los méritos que se aleguen si no cumplen el requisito de la acreditación.

5.3. El plazo de presentación de las instancias, será de 10 días naturales, por motivos de urgente necesidad, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará Resolución, en el plazo máximo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días naturales.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

· Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz (sede Algeciras), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

· Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. Órgano de Selección:

6.1 Composición. El Tribunal Calificador estará integrado por tres miembros (un presidente, un vocal y un secretario con voz y voto), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos de carrera y estar en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. Designación. La designación de los miembros el Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde-Presidente.

6.3. Actuación. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos el Presidente y el secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.5. Asesores especialistas. Si fuese necesario podrán nombrarse por el órgano competente en materia de personal, a propuesta del Tribunal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

6.6. Personal colaborador. El Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

SEPTIMA. Sistema de Selección . Concurso- Oposición

1- Fase de Oposición (máximo 50 puntos)

La fase de Oposición estará compuesta de de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

El único ejercicio consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 90 minutos y sobre

las materias relacionadas en el Anexo I. No se puntuarán las contestaciones erróneas o no realizadas y tampoco penalizarán.

Calificación de la fase de oposición

El ejercicio de oposición será calificado hasta el máximo de 50 puntos , siendo necesario un mínimo de 26 puntos para continuar en el proceso de selección.

La corrección y la calificación de los test , se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes . Cuando de utilicen sistemas informáticos de corrección , se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para la correcta realización de la prueba . Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

2- Fase de Concurso (máximo 50 puntos):

A) Experiencia profesional (máximo 25 puntos):

· En Administración Pública:(máx. 15 puntos)	
- Maestro/a en administración local:	0,8 puntos/mes
- En otras administraciones públicas:	0,2 puntos/mes
- Documentación:	toma de posesión, certificado de servicios (Anexo I), y vida laboral.
· En empresa privada o como autónomo: (máx. 10 puntos)	
- Experiencia relacionada con la titulación:	0,1 puntos/mes
- Documentación:	vida laboral + certificado de empresa o RETA.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados. Los períodos de tiempo que, incluso acumulados, resulten ser inferiores a un mes, no se valorarán a estos efectos.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Se computarán de forma proporcional, los servicios prestados a tiempo parcial.

En relación con los autónomos, se deberá presentar contratos de servicios, facturas, o cualquier otro medio que pueda acreditar los periodos y horas efectivamente trabajados. En ningún caso se computarán servicios que no consten en la vida laboral junto con la acreditación de los contratos de servicios, facturas, etc, o que solo aparezcan de forma global sin especificar periodos efectivamente trabajados.

B) Formación y otros méritos (máximo 25 puntos):

· Formación académica:	
· Otra titulación universitaria diferente a la exigida en la convocatoria:	1,5 punto
- Doctorado en Ciencias de la educación:	2,5 puntos
· Formación continuada:	
- Máster universitario:	1 punto c/u (máx. 6 puntos)
- Experto/Especialista universitario:	0,5 puntos c/u
- Cursos formativos (últimos 3 años):	0,01 puntos/hora (máx. 8 puntos)
· Docencia e investigación:	
- Docencia impartida:	1 punto/10 horas (máx. 4 puntos)
- Publicaciones científicas y ponencias:	1 punto/publicación (máx. 4 puntos)

Justificación de los méritos alegados:

Experiencia:

1. Servicios prestados en Administraciones Públicas en régimen funcional o laboral:

· Contrato de trabajo y certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados, en el caso del personal laboral

· Toma de posesión, certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y Anexo I expedido por la Administración, a efectos de conocer los periodos trabajados,, en el caso del personal funcionario.

2. Servicios prestados en la empresa privada u autónomos

· Contrato de trabajo y certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados.

En cualquier caso, debe acompañarse necesariamente la vida laboral. No se tendrán en cuenta méritos relacionados con la experiencia alegados y no acreditados o que no consten en la vida laboral.

Formación:

Formas de acreditación: Fotocopia de los títulos o certificados

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas, así como tampoco aquellos que no guarden relación con el puesto.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Se valorará solo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará

automáticamente, valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

No se valorarán asignaturas sueltas, ni los estudios que sean necesarios para alcanzar la titulación que debe ostentarse para ejercer las funciones.

Los títulos deberán corresponder a cursos realizados por entidades oficiales y/o homologadas.

OCTAVA. Calificación de la fase de concurso

En la fase de concurso solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Baremados los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

NOVENA. Calificación definitiva y relación de aprobados

El órgano de selección elevará a la alcaldía junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado la fase de concurso -oposición-, con la puntuación total obtenida, y que pasarán a engrosar la bolsa de interinos.

En caso de empate, primaran los puntos obtenidos en la experiencia en la administración pública a continuación, la experiencia en empresas privadas y por último experiencia como autónomo.

Quiénes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMA. Llamamientos, presentación de documentos y nombramiento

10.1. Cuando se precise efectuar el nombramiento de personal por alguna de las causas establecidas en el artículo 10.1 del TREBEP, se efectuará el llamamiento, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

10.2. Los llamamientos se efectuarán mediante llamada telefónica por la Oficina de Recursos Humanos encargada de la gestión de las bolsas de trabajo. Se realizarán máximo de tres avisos a los números de teléfono facilitados por los integrantes de bolsa, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas. Dicho proceso se realizará durante dos días hábiles consecutivos. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres avisos y no ha sido posible localizarla. A los aspirantes se les remitirá la oferta, concediéndole un plazo de dos días hábiles para ponerse en contacto con el Negociado que gestione las bolsas de trabajo. Si no es posible contactar con la persona integrante de la bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a las siguientes personas, quedando en situación de "localizable". Igualmente y siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona en situación de "localizable" un mensaje de texto informándole de la imposibilidad de contacto y que ha pasado a esta situación.

10.3. Si hubiera cambios en el correo electrónico o número de teléfono o el interesado desea modificarlo, deberá comunicarlo al Ayuntamiento a través del Registro Electrónico de Entrada, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos a la mayor brevedad, no haciéndose responsable el Ayuntamiento por la falta de diligencia en la comunicación del cambio.

10.4. Todas las actuaciones regladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente bolsa de trabajo.

10.5. El/la interesado/a que hubiere aceptado el llamamiento deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la aceptación del llamamiento, la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI.
- Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Primera.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

10.6. Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.7. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento, por el tiempo que corresponda según la causa de su nombramiento.

UNDÉCIMA. Revocación y cese:

11.1. El nombramiento finalizará, dependiendo de la causa del mismo:

- Cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con funcionario/a de carrera o personal laboral fijo por procedimiento legal.
- Cuando se produzca la incorporación del titular de la plaza, en los casos de sustitución transitoria.
- Cuando finalice el período máximo previsto para la ejecución del programa de carácter temporal que motivó la cobertura interina o finalice su financiación.
- Cuando desaparezca el exceso o acumulación de tareas o finalice el período máximo previsto al efecto.
- Por amortización de plaza en la plantilla.

11.2. El cese por las causas establecidas en el apartado anterior no dará lugar a indemnización alguna.

DUODÉCIMA. Reincorporación a las listas:

El personal nombrado, una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el artículo siguiente, no pasará al último lugar, sino que permanece en su puesto y no volverá a ser nombrado hasta que no pasen los siguientes de la bolsa de trabajo y los que están por encima de él.

DECIMOTERCERA. Causas de Exclusión Definitiva en las listas:

Causarán baja en las listas de reserva quienes:

- La persona integrante de la bolsa que no comparezca habiendo aceptado la propuesta, deberá ponerse en contacto con el Área competente en materia de personal el mismo día que fue citado o el día siguiente para informar de las causas que motivaron la falta de presentación, concediéndole un plazo de otro día para presentar la justificación correspondiente. Si se justificara la ausencia se le citará otro día, en cuyo caso, si no se presentara, pasaría a la situación de "excluido".
- Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación funcional interina con el Excmo. Ayuntamiento. No obstante, si se trata de renuncia motivada por optar a un contrato o a nombramiento en otra Entidad Pública distinta quedará en situación de "suspensión", debiendo justificarse la causa de la renuncia en el plazo de diez días hábiles. De no justificarse quedará en situación de "excluido".
- Soliciten la baja de las listas.
- Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- No cumplir con los requisitos de justificación establecidos en el Reglamento de creación y funcionamiento de bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.
- Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado judicialmente.

DECIMOCUARTA. Vigencia de las listas:

La vigencia de las Listas de Reserva comenzará a partir del día siguiente a la fecha de la resolución definitiva por la que se apruebe la misma y se prolongará en tanto no se apruebe otra bolsa para la misma categoría que sustituya a esta, o en su defecto, a los cinco años de su aprobación.

DECIMOQUINTA. Protección de Datos Personales:

La presentación de instancia de participación supone la prestación del consentimiento de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, pueda recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados por el interesado. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de la Línea de la Concepción. Asimismo, en cuanto sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

De conformidad con la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se publique un acto administrativo que contenga datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse. Asimismo, cuando el afectado carezca de cualquiera de los documentos mencionados, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos.

DECIMOSEXTA. Vinculación de las bases

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, con sede en Algeciras, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMOSÉPTIMA. Incidencias:

El órgano de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO I TEMARIO

- Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. (ERACIS) Intervención en Zonas Desfavorecidas. Marco normativo. Diagnóstico y Políticas Públicas.
- Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. (ERACIS)

Intervención en Zonas Desfavorecidas. Mapas de Zonas Desfavorecidas. Ejes, objetivos operativos y medidas.

3. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. (ERACIS) Intervención en Zonas Desfavorecidas. Enfoque metodológico de intervención y las entidades locales como eje vertebrador del desarrollo comunitario.

4. Servicios Sociales Comunitarios, definición, organización y programas. Equipos profesionales.

5. Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Arcos de la Frontera.

6. Ley 9/ 2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales en Andalucía. El Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.

7. Ley 9/ 2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales en Andalucía. Disposiciones generales. 8. Ley 9/ 2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales en Andalucía. Financiación de los Servicios Sociales

9. La Mediación Familiar en Servicios Sociales. Marco legislativo

10. Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Medidas para la recuperación integral.

11. Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Protección y atención a las víctimas.

12. Programas de empleo para personas de exclusión social de la Junta Andalucía.

13. Itinerarios personalizados para la inserción laboral y el acompañamiento.

14. Técnicas y herramienta de búsqueda de empleo.

15. Plan Integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar de la Junta de Andalucía. Protocolo de actuación.

16. Educación Permanente. Junta de Andalucía.

17. Protocolos de actuación en caso de acoso escolar, maltrato infantil y violencia de género en el ámbito educativo.

18. Atención a la diversidad. Junta de Andalucía.

19. Ley 39/2015 del procedimiento administrativo. Actos administrativos.

20. Ley 7/1985 de Base de Régimen Local. Organización. Competencia

ANEXO II

(A PRESENTAR CUANDO SE REALICE EL LLAMAMIENTO)

D./Dña.
con D.N.I. núm., con domicilio en,
calle., teléfono.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

· No estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

· No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban como personal laboral.

· No hallarse incurso en causas de incompatibilidad que le impidan realizar las funciones de Trabajador Social en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

La Línea de la Concepción, de de

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 19 de junio de 2025. EL ALCALDE, Fdo.:

José Juan Franco Rodríguez.

Nº 106.808

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Por la concejala delegada de función pública del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2025/2615 en fecha 28 de junio de 2025

BASES REGULADORAS SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZA/PUESTO CONFORME AL ART.10 DEL TREBEP

EXPEDIENTE: GUARDERÍA

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 08 de noviembre de 2021 se dicta Decreto número 2021/6490, por el que se constituye el Comité de Selección y Personal, por el que se constituye Bolsa de Trabajo resultante del proceso convocado para la selección de tres plazas de Auxiliar Técnico/a de Guardería incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 y 2018.

Segundo.- Con fecha 30 de diciembre de 2024, se dicta Decreto número 2024/5711, por la concejala delegada de Función Pública, por el que se aprueba la prórroga de la bolsa de trabajo de Auxiliar Técnico/a de Guardería hasta el 30 de junio de 2025.

Tercero.- Consta informe favorable de fecha 18 de junio de 2025 de la directora de la Escuela Infantil Municipal Santa María, justificando la necesidad imperante y urgente de la creación de bolsa para garantizar la continuidad y la calidad del servicio de guardería para el próximo curso escolar.

Considerando lo anterior y consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, ha de informarse que con fecha 13 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local ha aprobado en el Punto 31 Urgencia 10, la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025, en el que figura una plaza de Técnico/a de Guardería, perteneciente a Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, estando pendiente de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a la fecha del presente informe.

Visto informe emitido por la directora de la Guardería Municipal y constatado que la ejecución del proceso selectivo de la plaza de referencia no finalizará antes del inicio del curso escolar 2025/2026, procede constituir una Bolsa de Empleo Temporal, cuyo plazo de vigencia finalizará con la que resulte del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Guardería incluida en la OEP 2025, cuya ejecución se prevé en el último trimestre del año.

Cuarto.- Consta en las citadas bases han sido informadas a las secciones sindicales en fecha 17 de junio de 2025.

Cinco.- Consta informe de fiscalización de las Bases Reguladoras para constitución de Bolsas de fecha 23 de junio de 2025.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

– Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal Funcionario del Ayuntamiento de Cádiz (BOP Cádiz número 141 de 26 de julio de 2023).

– Bases Generales que regularán los procesos de selección para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal para ocupación de puestos/s de funcionario/as interino/s del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con el art.10 del TREBEP (BOP Cádiz número 71 de fecha 18 de abril de 2022).

A la vista de los antecedentes expuestos y vista la normativa de aplicación, **DISPONGO:**

1. Aprobar la Convocatoria y Bases Específicas para la constitución de Bolsa de Empleo Temporal correspondiente a la categoría de Técnico/a de Guardería (artículo 10 TREBEP), en los términos que se establecen en el ANEXO que se acompaña.

ANEXO

BASES REGULADORAS SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZA/PUESTO CONFORME AL ART.10 DEL TREBEP

Las presentes normas tienen por objeto la regulación del proceso de selección para la constitución de Bolsa de Empleo Temporal para nombramientos como funcionario/a interino/a del Ayuntamiento de Cádiz en la categoría de Técnico/a Guardería, de forma temporal de conformidad con el artículo 10.1 del TREBEP.

La citada selección se regulará por el Decreto 2022/1770 de 29 de marzo del 2022 (BOP número 71 de fecha 18 de abril del 2022) y demás normativa de aplicación.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO: FUNCIONARIO/A INTERINO/A TEMPORAL

2.- SISTEMA DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

3.- CARACTERÍSTICA/S DEL PUESTO:

– DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A DE GUARDERÍA.

– CLASIFICACIÓN DEL PUESTO OFERTADO: Escala: Administración

Especial, Subescala, Técnica, Clase:

– Técnica Auxiliar.

– GRUPO/SUBGRUPO DE TITULACIÓN: (Grupo C/ Subgrupo C1)

4.- REQUISITOS:

1. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión de la Titulación de Formación Profesional Técnico Superior en Educación Infantil, a la fecha fin de presentación de solicitudes.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

5. No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desempeñar.

5.- SOLICITUDES:

PLAZO: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Los aspirantes estarán obligados/as a relacionarse a través de medios electrónicos y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentos, subsanaciones, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos. (Disposición Adicional Segunda Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía).

La presentación electrónica se realizará accediendo a la página web del Ayuntamiento de Cádiz www.cadiz.es, a través del icono “Convocatorias Procesos Selectivos”.

A la solicitud se le adjuntará:

Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.

Fotocopia del Título académico exigido en los requisitos o bien una certificación supletoria provisional, en tanto no se produzca su expedición material una vez superados los estudios, con validez de un año desde la fecha de la emisión de la certificación.

6.- LISTA DE ADMITIDOS/AS, FECHA Y LUGAR DE LA PRUEBA, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

6.3 Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en la página web corporativa, www.cadiz.es.

Se concederá a los/as aspirantes un plazo de subsanación de defectos de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

6.4 La fecha, lugar y composición del tribunal se publicará junto a la lista provisional. Una vez publicado el Tribunal, podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

6.5 Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en la página web corporativa, www.cadiz.es, la lista definitiva.

Finalizado el plazo, no habiéndose presentado subsanación alguna por parte de los aspirantes, la lista provisional se eleva a definitiva.

7.- RÉGIMEN DE SELECCIÓN:

Constará de dos pruebas que se realizarán en un solo acto:

PRUEBA 1:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Temario. Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 50 minutos.

Se entenderá que pasa a la siguiente fase solo los candidatos que hayan superado la prueba con al menos un cinco en la calificación.

PRUEBA 2:

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con el Temario.

Para la superación de esta prueba tendrá que obtener una calificación de al menos un cinco.

La calificación final será la suma aritmética de ambas pruebas.

8.- CRITERIOS DE CORRECCIÓN:

PRUEBA TEST

Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1).

Las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,25 puntos (-0,25).

Las preguntas no contestadas o en blanco se valorarán con menos 0,1 puntos (-0,1).

Se realizará de forma anónima.

PRUEBA PRÁCTICA

La prueba práctica que deberá estar íntimamente relacionada con las funciones a desarrollar se valorará las actitudes y conocimientos prácticos necesarios para la ejecución del puesto conforme a los parámetros que deberán ser previamente definidos por el Tribunal antes de la realización del ejercicio.

9.- CONFORMACIÓN DE BOLSA

Por orden de prelación de la puntuación obtenida.

10.- BASE FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se aplicarán las bases comunes para el acceso a funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz publicadas en BOP Cádiz: 29/04/2019-16/12/2019-19/05/2020- 25/03/2022, en cuanto sean aplicables en atención a la urgencia y necesidad del proceso selectivo de funcionario interino/a, interpretándose en ese sentido.

ANEXO I:

TEMAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Educación.

3. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

4. Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.

5. Protección de datos de carácter personal. Principios generales. Datos protegidos. Órganos de protección.

TEMAS ESPECÍFICOS:

1. La educación infantil en el marco del sistema educativo actual. Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil. Marco legislativo y normativa.

2. La educación infantil, modelo educativo. Finalidad y objetivos generales. Contenido curricular, áreas y competencias del primer ciclo de E.I.

3. Documentos básicos de planificación de la actividad educativa en la Escuela Infantil: finalidad y estructura. Proyecto Educativo y Asistencial. Concreción curricular: la propuesta pedagógica y sus elementos.

4. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación en un centro de Primer Ciclo de Educación Infantil: fines y tipos. Técnicas e instrumentos. La memoria de autoevaluación.

5. Propuesta de Temas Transversales en el primer ciclo de Educación Infantil. Presencia de los Temas Transversales en la planificación educativa de un Centro de Educación Infantil.

6. Relación con las familias. Canales de comunicación, entrevistas, reuniones, informes. Participación de las familias en la vida del centro.

7. La integración del alumnado con necesidades educativas especiales en la Escuela de Educación Infantil. Integración escolar como medio para favorecer los principios de Diversidad e Igualdad. Principio de normalización. Estrategias educativas. Principios DUA.

8. La organización de los espacios. Interior y exterior. Materiales. Equipamientos. Carácter pedagógico de los espacios. El patio como elemento educativo

9. El control de los esfínteres, sus trastornos y abordaje desde el centro de Educación Infantil.

10. El educador, un profesional de la educación. Funciones del educador en la educación infantil. Recursos para crear ambiente en el aula. Papel motivador de aprendizaje. Principales corrientes pedagógicas en Educación Infantil.

Cádiz, a 27 de junio de 2025. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL,
POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 107.144

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de la II MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo I	Consignación actual	33.367.983,88 €
	Altas	192.946,79 €
	Consignación final	33.560.930,67 €
Capítulo II	Consignación actual	36.872.570,61 €
	Altas	1.355.387,72 €
	Consignación final	38.227.958,33 €
Capítulo IV	Consignación actual	34.455.468,37 €
	Altas	44.808,55 €
	Consignación final	34.500.276,92 €
Capítulo VI	Consignación actual	40.128.789,64 €
	Altas	452.361,98 €
	Bajas	138.014,98 €
	Consignación final	40.443.136,64 €
Capítulo IX	Consignación actual	5.695.782,47 €
	Altas	8.251.644,27 €
	Consignación final	13.947.426,74 €
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo VIII	Consignación actual	22.476.282,45 €
	Altas	10.159.134,33 €
	Consignación final	32.635.416,78 €

Chiclana de la Frontera, a 27 de junio de 2025. LA TTE. ALCALDE
DELEGADA DE HACIENDA, Fdo.: Dña. Isabel María Butrón García. Nº 107.254

VARIOS

CORPORACION MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. (COMUJESA)
JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO RESOLUCIÓN PROCESO

En relación al proceso de selección de UN PUESTO DE DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A., (COMUJESA)", la Comisión Seleccionadora emite propuesta de selección y el Consejo de Administración por acuerdo de fecha 26 de junio de 2025, designa el nombramiento del cargo a D. MIGUEL ÁNGEL BERNAL SOTO.

La presente Resolución, se encuentra íntegramente publicada en la página web de COMUJESA,

<https://www.comujesa.es/convocatorias-promociones-y-ofertas>

Treinta de junio de dos mil veinticinco. El Gerente de Coujesa. Aiad Abdel-lah Ahmed. Firmado.

Nº 107.354

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959